

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	ACUERDOS	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 2

ACUERDO No.006
(19 de febrero de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ Y LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CRÉDITO CONFORME A LA CIRCULAR EXTERNA 20211700000004-5 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

La Junta Directiva del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y en especial las contenidas la circular 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".
2. A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.
3. De otra parte, la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.
4. Que mediante Circular Externa 20211700000004-5 del 15 de septiembre de 2021 la superintendencia nacional de salud, impartió instrucciones relativas al Sistema de Integrado de Gestión de Riesgo.
5. Que la mencionada circular tiene como objetivo proporcionar instrucciones administrativas generales para todos los vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, en el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión.
6. Que el capítulo II-I.4.a. de la circular establece que es responsabilidad de la Junta Directiva, entre otros puntos el de "Las actas del Máximo Órgano de Administración, de la Junta Directiva o quien haga sus veces, donde conste la aprobación de las políticas de cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas."

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio de la cual se aprueba la Política de Administración de Riesgos de Liquidez circular externa 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al documento adjunto que hace parte integral del acuerdo.

PARÁGRAFO: La presente Política de Administración de Riesgos de Liquidez deberá ser comunicada a las áreas administrativas y directivos

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	ACUERDOS	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio de la cual se aprueba la Matriz de Administración de Riesgos de Liquidez circular externa 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al documento adjunto que hace parte integral del acuerdo.

PARÁGRAFO: La presente Matriz de Administración de Riesgos de Liquidez deberá ser comunicada a las áreas administrativas y directivos

ARTÍCULO TERCERO: Por medio de la cual se aprueba la Política de Administración de Riesgos de Crédito circular externa 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al documento adjunto que hace parte integral del acuerdo.

PARÁGRAFO: La presente Política de Administración de Riesgos de Crédito deberá ser comunicada a la totalidad de empleados y directivos.

ARTÍCULO CUARTO: Por medio de la cual se aprueba la Matriz de Administración de Riesgos de Crédito circular externa 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al documento adjunto que hace parte integral del acuerdo.

PARÁGRAFO: La presente Matriz de Administración de Riesgos de Liquidez deberá ser comunicada a las áreas administrativas y directivos

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidenta
JUNTA DIRECTIVA

JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO
Secretario
JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Edwin Mauricio Echeverry – Asesor de Planeación
Revisó: Julian Andres Correa Trujillo – Gerente E.S.E.
Aprobó: